	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-PC-08
	<i>Nit. 800.107.701-8</i>		VERSIÓN:	02
	PROCESO	PARTICIPACION CIUDADANA	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AVISO	PÁGINA 1 DE 4	

AVISO

El suscrito Jefe de la Oficina de Auditoría Fiscal de la Contraloría Municipal de Tunja hace saber que una vez evaluada la denuncia anónima elevada ante éste organismo de control a través de radicado R-110-93 de fecha 2 de febrero de 2016 por el "Comité por la Defensa de lo Público", donde se mencionan, entre otras las siguientes presuntas irregularidades en la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja:

****Conflicto de intereses en la celebración del contrato de asistencia de una ambulancia para la ESE, realizado con particulares del municipio de Chiquinquirá.***

****Detrimiento patrimonial por el despido injustificado y posterior reintegro de empleados de carrera administrativa de la entidad.***

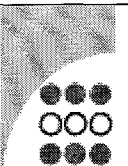
Que una vez conocidos los hechos denunciados y conforme a la competencia que le asiste al ente de control, el Auditor Fiscal avocó conocimiento sobre los hechos que se relacionan con presunto daño patrimonial a la entidad E.S.E. Santiago de Tunja; conforme a ello, procedió a solicitar a la gerencia de la empresa copia de los actos administrativos a través de los cuales se declaró la insubsistencia de personal de la empresa y que por orden judicial haya sido restituidos en la entidad.

Conforme a los documentos allegados, se pudo establecer que:

Durante el periodo de gestión de la gerente Juliana del Pilar Cortázar (2012-2016) no se efectuaron retiros de personal de carrera de la entidad, por consiguiente no existen fallos judiciales que ordenen su reintegro; sin embargo, en dicho período de gestión sí se han recibido fallos judiciales que restituyen derechos de empleados declarados insubsistentes en periodos de gestión anteriores a los de la actual gerente.

Mediante sentencia del Tribunal Administrativo de Boyacá del expediente de radicado 150013133012-2008-0125-01, se declaró la nulidad del acto administrativo que dio por terminada la relación laboral de la señora MARCELA JOHANA RODRIGUEZ BENITEZ con la E.S.E. Santiago de Tunja, ordenándole a ésta su revinculación y pago de todos los salarios y demás prestaciones sociales que dejó de percibir mientras estuvo desvinculada de la entidad.

Mediante sentencia del Tribunal Administrativo de Boyacá del expediente 150013133013-2008-00189-01, se declaró la nulidad del acto administrativo que dio por terminada la relación laboral de la señora ANDREA DEL PILAR ABELLO BOLIVAR con la ESE Santiago de Tunja, ordenándole a ésta su revinculación y pago de todos los salarios y demás prestaciones sociales que dejó de percibir mientras estuvo desvinculada de la entidad.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-PC-08
	<i>Nit. 800.107.701-8</i>		VERSIÓN:	02
	PROCESO	PARTICIPACION CIUDADANA	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AVISO	PÁGINA 2 DE 4	

Que las revinculaciones de las personas declaradas insubsistentes se dieron a través de las resoluciones 237 (6 de diciembre de 2012) y 041 (29 de abril de 2013); en dónde se nombró en provisionalidad a las dos funcionarias antes citadas.

En visita de inspección de fecha 15 de febrero de 2016 a las instalaciones de la ESE Santiago de Tunja, se pudo constatar que a través de las actas de comité de conciliación de fechas 11 de diciembre de 2013 y 29 de enero de 2015, se recomendó dar inicio a la acción de repetición que consagra la Ley 678 de 2001, con el propósito de velar por el daño causado al patrimonio de la entidad ocasionado por la acción u omisión de quien le dio origen.

Conforme a ello, la E.S.E. Santiago de Tunja, en cabeza de la doctora Juliana del Pilar Cortazar Murillo instauró acción de repetición ante la instancia contenciosa administrativa con el fin de velar por el cumplimiento del deber de iniciar acción de repetición contra el funcionario que dio origen a las condenas ya mencionadas, es así que a la fecha existen los siguientes procesos:

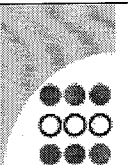
1. 15001333301320140002300 del Juzgado 13 Administrativo Oral de Tunja contra LUZ PATRICIA SANCHEZ ROJAS – exgerente de la ESE Santiago de Tunja, en cuantía de \$156.729.298 por la declaratoria de insubsistencia de la señora MARCELA JOHANA RODRIGUEZ BENITEZ.

2. 1500133330112015001600 DEL Juzgado 11 Administrativo de Tunja contra LUZ PATRICIA SANCHEZ ROJAS – exgerente de la ESE Santiago de Tunja, en cuantía de \$155.510.729 por la declaratoria de insubsistencia de la señora ANDREA DEL PILAR ABELLO BOLIVAR.

3. Así mismo la ESE Santiago de Tunja inició acción de repetición contra la ex gerente LUZ PATRICIA SANCHEZ ROJAS por las condenas de los procesos adelantados por ANA MIRYAN MORENO QUEMBA y YOLANDA STELLA VIASUS SANCHEZ, funcionarias declaradas insubsistentes de los cargos de provisionalidad que estaban desempeñando a través de un acto indebidamente motivado (*Estas funcionarias no fueron revinculadas pues el cargo ya había sido provisto a través de concurso de méritos*). Los valores pagados por estas dos funcionarias ascendió a la suma de \$119.894.225. Las acciones de repetición se presentaron a través de demanda 15001333300620150009400 (Juzgado séptimo administrativo oral de Tunja) y 15001333300920150008400 (Juzgado 4 Administrativo de Tunja).

Así las cosas, se evidencia condenas en contra de la ESE Santiago de Tunja ocasionada por la Ex gerente LUZ PATRICIA SANCHEZ ROJAS al declarar la insubsistencia de personal nombrado en provisional a través de actos administrativos carentes de motivación, produciendo menoscabo a los recursos públicos en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y DOS PESOS (\$432.134.252).

Que conforme a lo indagado por este despacho, se evidencia que la ESE Santiago de Tunja dio inicio a la acción de repetición de que trata la Ley 678 de 2001 con el propósito de repetir contra el funcionario que ocasionó la lesión al patrimonio de la empresa, para así tratar de

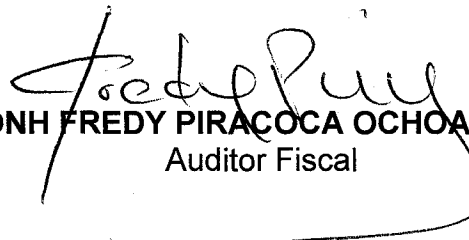
	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-PC-08
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	PROCESO	PARTICIPACION CIUDADANA	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AVISO	PÁGINA 3 DE 4	

recuperar el dinero por el que fue condenada; Sin embargo, con ocasión de las pruebas recogidas, se presume el incumplimiento del término de legitimación previsto en el artículo 8 de 678 de 2011 para ejercitar la acción de repetición, de lo cual se correrá traslado a la instancia disciplinaria correspondiente.

Que conforme a las evidencias, este despacho se abstiene de iniciar actuación de carácter fiscal, ya que no se evidencia caducidad de la acción de repetición de los procesos anteriormente mencionados.

CONTRATACIÓN AMBULANCIA

Considerando que en la denuncia se mencionan hechos presuntamente irregulares relacionados con la contratación del servicio de ambulancia, se informa que dicho asunto será abordado en la Auditoría Gubernamental, modalidad regular a la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, vigencia 2015, conforme a los términos previstos en el Plan General de Auditorías del año 2016, publicado en la página web de la Contraloría Municipal de Tunja.


YONH FREDY PIRACOCA OCHOA
 Auditor Fiscal

Constancia secretarial

El presente aviso se fija en lugar visible de la Contraloría Municipal de Tunja y en la página web de la entidad www.contraloriatunja.gov.co hoy (fecha) Veintidos (22) de (mes) Febrero del dos mil dieciséis (2016) a las 12:00m. por el término de diez (10) días.


EDGAR FERNANDO RODRIGUEZ
 Secretario Auditoría Fiscal

Hoy _____ siendo las _____, se desfija el presente aviso

EDGAR FERNANDO RODRIGUEZ
Secretario Auditoría Fiscal